

## EL SUSCRITO SUBGERENTE DE RADIO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC- S.A.S

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...); y a los requerimientos específicos de -RTVC- señalados en el estudio previo respectivo, donde se evidencian las necesidades técnicas de contratar un número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual que consiste en: ***“EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las multiplataformas de RTVC”***.

Autoriza a CINDY KATHERIN RODRIGUEZ PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014. 296.832, para cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de conformidad con los estudios previos y la documentación anexa donde se justifica la necesidad y las características técnicas de su contratación.

La presente autorización se expide en calidad de Subgerente de Radio de RTVC, nombrado mediante Resolución No. 0015 del 10 de febrero de 2025, debidamente posesionada según Acta No. 001 del 10 de febrero de 2025, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo de 2025.

**LUIS ALFREDO HERNANDEZ RAMIREZ**  
**Subgerente de Radio**

Elaboró: Arnold Ferney Vasquez V- Abogado Contratista Subgerencia de Radio.